



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de octubre de 2020. En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela interpuesta por **MARÍA MARLENE CANTILLO BERNAL**, actuando en nombre propio, en contra del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DAPS-**. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2020 00347 00			
ACCIONANTE	María Marlene Cantillo Bernal	DOC. IDENT.	30.971.855
ACCIONADA	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DAPS		
DERECHO(S)	PETICIÓN		
PRETENSIÓN	Que se ordene a FONVIVIENDA responder de fondo la petición elevada por la accionante el 21 de julio de 2020 y al DAPS resolver de fondo la petición elevada por la accionante el 28 de agosto de 2020, mediante las que solicita información acerca del subsidio de vivienda gratuita.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **MARÍA MARLENE CANTILLO BERNAL** en contra del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DAPS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991: **"ARTÍCULO 16. NOTIFICACIONES. Las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz."**, a:

1. CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ, en calidad de VICEMINISTRO DE VIVIENDA - FONVIVIENDA.
2. JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA, en calidad de SUBDIRECTOR PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, del DAPS.

TERCERO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, a fin de que las accionadas indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones de la accionante.

CUARTO: REQUERIR a las accionadas a efecto de que, en sus escritos de contestación, informen a este despacho el nombre y cargo del funcionario encargado de dar cumplimiento a una eventual orden de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO LABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., OCTUBRE 23 DE 2020.

Por ESTADO No. **151** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.


ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO